



PROVINCIA DE MISIONES
CONTADURIA GENERAL
ORGANISMO DE LA CONSTITUCION

POSADAS, 11 de Julio de 2017.-

CIRCULAR N° 12.-

SEÑORES:
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECTORES DE ADMINISTRACION
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES

Se remite copia de la Resolución N° 345/17 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de fecha 22-06-17 para conocimiento.

POSADAS, 22 JUN 2017

RESOLUCIÓN N° 345.-

VISTO: El Expediente N° 3000-413-17 reg. MHFOySP caratulado: "ACTUALIZACIÓN VALORES LEY VII - N° 11 (ANTES LEY N° 2303) DE CONTABILIDAD", la Ley VII - N° 67; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley VII - N° 11 (Antes Ley N° 2303) de Contabilidad de la Provincia establece en su Capítulo VII el Régimen de Contrataciones para la Administración General;

QUE, la mencionada Ley, en su Artículo 92°, faculta al Poder Ejecutivo, a través de éste Ministerio, a actualizar periódicamente los valores consignados en los Artículos 85, 86, 87, 90 y 92 de la misma, considerando la variación del Índice de Precios Internos al Por Mayor Nivel General del INDEC;

QUE, la última adecuación de los valores fue puesta en vigencia a través de la Ley VII — N° 67, sancionada el día 3 de Junio de 2010 y promulgada el día 16 de Junio de 2010 por Decreto N° 721/10, por lo que se torna necesario realizar una nueva actualización de los mismos, con la finalidad de dar celeridad a los procesos administrativos y eficientizar el gasto público;

QUE, las áreas competentes en materia contable y financiera han realizado los estudios pertinentes para la actualización bajo análisis, como surge de las planillas glosadas al expediente, las que se toman como pauta de referencia para la emisión del presente acto administrativo;

QUE, por lo expuesto y habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, deviene oportuno el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYANSE los montos de los Artículos 85, 86, 87. 90 y 92 de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley N° 2303) "Ley de Contabilidad" por los que a continuación se detallan:

ARTÍCULO 85.- Inciso 1) "Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000.-)"

Inciso 3) Apartado a) "Pesos Noventa Mil (\$ 90.000.-)"

Apartado p) "Pesos Noventa Mil (\$ 90.000.-)"

ARTÍCULO 86.- El Poder Ejecutivo aprobará las contrataciones que excedan de "Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-)" y el Vicegobernador, Ministros, Fiscal de Estado, y Contador General de la Provincia, dentro de su jurisdicción, las que superen la suma de "Pesos Noventa Mil (\$ 90.000.-)".-

ARTÍCULO 87.- "Pesos Noventa Mil (\$ 90.000.-)"

ARTÍCULO 90.- "Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000.)"

ARTÍCULO 92.- ... De mantenerse la igualdad y siempre que el renglón sobrepase los "Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000.-)"

Quando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del renglón no exceda los "Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000.)"....-

ARTÍCULO 2°.- LA presente modificación entrará en vigencia desde la fecha de su registro y publicación.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento los distintos Ministerios, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

lv



Cs. ANGEL HORACIO FRANCO
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE MISIONES

MISIONES

PROVINCIA

CIRCULAR CONTENCION DEL GASTO

Habida cuenta de las dificultades financieras y económicas por las que atraviesa el país y la provincia, por todos conocidas, y que impactan directamente sobre el erario público; a los efectos del control de los Gastos del Estado, la adecuada ejecución del Presupuesto y alcanzar el equilibrio de las cuentas públicas es que se instruye como acto de responsabilidad a todos los funcionarios:

1. Que sin perjuicio que por Resolución 345/2017 del Ministerio de Hacienda F.O.S.P. se han incrementado los montos para compra directa, licitación privada y licitación pública, con la finalidad de agilizar la operatividad de los diversos organismos, ello no obsta a la plena vigencia de la Circular de Contención del Gasto del 3 de enero de 2017. Por tal motivo se reitera el pedido de máxima austeridad en el gasto.

2. Se recuerda que los criterios de admisibilidad de compras directas, son los de excepcionalidad y urgencia, las que deberán ser justificadas suficientemente por el solicitante. Por tal motivo se instruye planificar con suficiente antelación las necesidades anuales, a los fines de poder efectuar con debido tiempo las contrataciones mediante procesos licitatorios.

Posadas, 30 de Junio de 2017.

Fdo: Dr. Adolfo PischiK –Ministro Secretario de Coord. Gral. Gabinete -